



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CORONEL PORTILLO**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL

N° 005018 -2020-UGEL C.P.

REGION UCAYALI
UGEL: CORONEL PORTILLO
PROVINCIA: CORONEL PORTILLO

Manantay, **30 JUN 2020**

Visto: Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, Acta N° 001-2020-UGELCP y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre sus fines fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por ende, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea. Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; siendo que, en el numeral 2.1.5 del artículo 2° de la acotada norma se establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, plazo que es prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 por 90 días calendarios más por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de afectación a ésta,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19" que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020 se deroga expresamente la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y todas sus modificatorias y se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", la misma que dispone como objetivos específicos: i) establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, y iii) garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19; Que, en el numeral 7.1.2° de la acotada Resolución Ministerial se dispone que, en todo centro laboral a través del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, se debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”;

Que, en el numeral 1° de la precitada normativa, referido a las Medidas Prioritarias Iniciales que debe implementar y adoptar toda entidad pública para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, se establece en el literal d) que se debe “Elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA”;

Que, mediante Acta N° 001-2020-UGELCP, los miembros del comité de seguridad y salud en trabajo, y en cumplimiento de sus funciones asignadas acordaron: Aprobar por Unanimidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, en la Unidad de Gestión Educativa Local Coronel Portillo (UGELCP);

Que, en esa línea, resulta necesario indicar que el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” establece que por el Principio de Prevención, el “...empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.”;

Que, asimismo, el numeral IX de la norma acotada señala que por el Principio de Protección “...Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. (...)”;

Con el visto bueno de los Jefes de Áreas: Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, la Ley N° 26842 “Ley General de Salud”, Decreto de Urgencia 014-2019 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 000992-2019-DREU de fecha 26 de agosto del 2019.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local Coronel Portillo (UGELCP), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL CP, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL CP notifique la presente Resolución Directoral Local y su Anexo a todas las Áreas y Equipos de la Entidad, así como su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese,




.....
Dr. Educ. JOEL CORDOVA BARDALES
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Coronel Portillo